



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00670-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato referido por la señora **DARLY TERESA PRADA ROBLES**, en correo electrónico de fecha 17 de enero de 2024 a las 7:53 p.m., recibido el 18 de enero de 2024, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** al señor **JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, en calidad de Representante Legal de **COOSALUD EPS**, y la señora **ROSALBINA PEREZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.479.281, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y de Tutela de la entidad incidentada **COOSALUD EPS.**, y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha empresa, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 25 de octubre de 2023, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha 25 de octubre de 2023, en el que se tutelaron los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas de la señora **DARLY TERESA PRADA ROBLES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.938.487 a través de la IPS que convenga para ello, para que suministre los medicamentos e insumos "BOMBA DE INFUSION DE INSULINA 780G CON SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 3 LINK, USB ADAPTADOR AZUL, QUICK SERTER, SENSORES GUARDIAN SENSOR 3 MEDIR GLUCOSA, SET DE INFUSION DE 6 MM, RESERVORIOS DE 3ML CAJA X 10 UNIDADES, ADHESIVOS IV 30023, y se programe el examen médico denominado "EVALUACION DE RECEPTOR PARA PROCESO DE TRASPLANTE DE PANCREAS", que le fue ordenado por el médico tratante.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.



- De igual forma, se **REQUIERE** al representante legal de **COOSALUD EPS** en calidad de Superior Jerárquico máximo, para que haga cumplir el fallo de tutela mencionado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario o funcionaria encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela, si así lo considera pertinente.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

MFDR//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b78e109c52c6538dfe4ae02c41bca8ebacc8729eaa6e8a7770753f5f674d7fa**

Documento generado en 19/01/2024 08:50:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 008 del 22 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.